

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales.

| | | |
|-------|---|-------|
| AÑO L | Managua, D. N., Viernes 22 de Febrero de 1946 | Nº 40 |
|-------|---|-------|

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

| | |
|--|----------|
| Anéxise la Cartera de Fomento y Obras Públicas a la de Hacienda y C. P. | Pág. 489 |
| Concédese Carta de Naturalización al Ing. Federico E. Czortkower, a la Dra. Irene Berner de Czortkower y al Ing. Pablo Steiner | 489 |
| Reformas a un Plan de Arbitrios | 490 |
| GUERRA, MARINA Y AVIACION | |
| Nombramiento. | 491 |
| HACIENDA Y CREDITO PUBLICO | |
| Contrato. | 491 |
| BANCO NACIONAL DE NICARAQUA | |
| Balance Condensado al 31 de Enero de 1946 | 492 |
| DISTRITO NACIONAL | |
| El Distrito Nacional toma a su cargo la construcción de una Casa Escuela | 493 |
| Reorganizase el personal de las Escuelas Rurales del Distrito Nacional | 493 |
| AGRICULTURA Y TRABAJO | |
| Nombramientos | 494 |
| Movimiento de Negociaciones Cafeteras | 495 |
| EDUCACION PUBLICA | |
| Organzase unos tribunales examinadores | 496 |
| Nombramientos | 497 |
| Cáncélanse unos nombramientos | 497 |
| Permiso | 498 |
| Contratos | 498 |
| ADMINISTRACION DE ADUANAS | |
| Decisiones Arancelarias Nº 323 | 500 |
| Liquidación No. 166 | 500 |
| TRIBUNAL DE CUENTAS | |
| Finquitos | 500 |
| SECCION JUDICIAL | |
| Remates | 501 |
| Títulos Supletorios | 502 |
| Marcas de Fábrica | 502 |
| Denuncio de Mina | 503 |
| Citación de Procesados. | 504 |
| Depósito de Animal | 504 |

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Nº 44

El Presidente de la República,
Acuerda:

Unico:--Anexar la Cartera de Fomento y Anexos, a la de Hacienda y Crédito Público. - Este acuerdo surte sus efectos desde esta misma fecha.

Comuníquese--Casa Presidencial.--Managua, D. N., 20 de Febrero de 1946.--SOMOZA.--El Ministro de la Gobernación y Anexos, M. Salmerón.

Nº 726

El Presidente de la República,
Con presencia de la solicitud del señor Ingeniero Federico E. Czortkower, mayor de edad, casado, ingeniero fermentólogo, de este domicilio y natural de la República de Polonia, relativa a que se le extienda Carta de Nacionalización de la República de Nicaragua;

Considerando:

Que el peticionario llenó los requisitos de ley, entre ellos, el de renunciar a su nacionalidad Polaca, y además que es persona de buenas costumbres, que vive dedicado exclusivamente a su profesión de ingeniero fermentólogo, según se desprende de la información seguida en la Secretaría de Gobernación y que obra en los archivos de ese Despacho.

Por Tanto:

De conformidad con los Arts. 16, ordinal 1) y 219, -ordinal 11) de la Constitución, y 108, ordinal 17) del Reglamento del Poder Ejecutivo,

Acuerda :

Unico:--Conceder Carta de Nacionalización al señor Ingeniero Federico E. Czortkower, de calidades indicadas, como ciudadano nicaragüense; y darle certificación de este acuerdo en el papel de ley para que le sirva de suficiente atestado.

Comuníquese. --Casa Presidencial. --Managua, D. N., 11 de Enero de 1946. --SOMOZA. -- El Ministro de la Gobernación -- M. Salmerón.

Nº 747

El Presidente de la República,
Con presencia de la solicitud de la señora Doctora Irene Berner de Czortkower, mayor de edad, casada, doctora en dentistería, de oficios domésticos, de este domicilio y natural de la República de Polonia, relativa a que se le extienda Carta de Nacionalización de la República de Nicaragua.

Considerando:

Que la peticionaria llenó los requisitos de ley, entre ellos, el de renunciar a su nacionalidad Polaca, y además que es persona de buenas costumbres, que vive dedicada exclusivamente al cuidado de su esposo y a sus quehaceres domésticos, según se de-

prende de la información seguida en la Secretaría de Gobernación y que obra en los archivos de ese Despacho.

Por Tanto:

De conformidad con los Arts. 16, ordinal 1] y 219, ordinal 11] de la Constitución, y 108, ordinal 17] del Reglamento del Poder Ejecutivo,

Acuerda:

Unico:—Conceder Carta de Nacionalización a la señora doctora Irene Berner de Czortkower, de calidades indicadas, como ciudadana nicaragüense, y darle certificación de este acuerdo en el papel de ley para que le sirva de suficiente atestado.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 11 de Enero de 1946.—SOMOZA.—El Ministro de la Gobernación—M. Salmerón.

Nº 748

El Presidente de la República,

Vista la solicitud del señor Pablo Steiner, mayor de edad, casado, ingeniero textil, de este domicilio, y natural de Cegledberzel, Hungría, relativa a que se le extienda Carta de Nacionalización de la República de Nicaragua,

Considerando:

Que el peticionario llenó los requisitos de ley, renunciando solemnemente a su nacionalidad húngara, y además, que es persona de reconocida buena conducta, que vive dedicado exclusivamente a su profesión de ingeniero, según se desprende de la información seguida en la Secretaría de Gobernación y que obra en los archivos de ese Despacho.

Por Tanto:

De conformidad con los Arts. 16, ordinal 1] y 219, número 11] de la Constitución de la República, y 108, ordinal 17] del Reglamento del Poder Ejecutivo,

Acuerda:

Unico:—Conceder Carta de Nacionalización al señor ingeniero Pablo Steiner, de las calidades indicadas, como ciudadano nicaragüense, y darle certificación de este acuerdo para que le sirva de suficiente atestado.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 11 de Enero de 1946.—SOMOZA. El Ministro de la Gobernación, M. Salmerón.

Nº 131

El Presidente de la República,

en uso de las facultades que le confiere la Ley de 26 de Agosto de 1937,

Acuerda:

Aprobar lo acordado por la Junta Local de Beneficencia de Managua en su Sesión Nº 502 celebrada el 26 de Octubre de 1945, y que se refiere a la reforma siguiente del actual Plan de Arbitrios, aprobado por Acuerdo Ejecutivo Nº 124 del 4 de Septiembre de 1945 y Reforma en el Nº 127 del 19 de Octubre de 1945, así:

«XVII—Reformar el actual Plan de Arbitrios, de la manera siguiente:

El inciso «e» del artículo «I» deberá leerse así: «Del 10% sobre las entradas netas de los productos que le corresponden a la Junta Local de Beneficencia, por toda clase de deportes que se efectúen en el Field de la Junta o en cualquier parte de la ciudad:

El inciso 6 del artículo «II» deberá leerse así:

«Agencias de películas cinematográficas 25.00

El inciso 6 (2-Agencias) del Art. «II» deberá leerse así:

Agencias de Representantes de Fábricas ubicadas fuera del Distrito Nacional, sin existencias 3.00

Reformar en la letra «F» -20 Fábricas, inciso 17 artículo «II»:

Fábricas de aceites 9.00

« « tejidos con valor de más de \$ 500,000.00 200.00

« « « « « menos « \$ 500,000.00 100.00

El artículo «IV» «A»-45 Azúcar deberá leerse así:

1-Por cada quintal vendido en la ciudad 0.10

Incluir en la letra «C»:

Compañía Nacional de Seguros de Incendio 100.00

« « « « « Vida 100.00

Incluir en la letra «I»:

Importadores sin almacenes (anuales) 50.00

Incluir en la letra «E»:

Exportadores 50.00

Incluir en la letra «C»:

Salones Cervecedores, (mensuales) 12.00

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 15 de Febrero de 1946.—SOMOZA.—El Ministro de Beneficencia, M. Salmerón.

GUERRA, MARINA Y AVIACION

Nº 59 «B»

El Presidente de la República,
Acuerda:

Nombrar al Teniente (Inf) G. N., Pedro Cabezas S., Oficial Mayor del Ministerio de la Guerra, Marina y Aviación, en sustitución del ex-Sargento (S. E.) G. N., Joaquín Santos Aguilar, a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados.

El nuevo nombrado tomará posesión de su cargo ante esta autoridad y devengará el sueldo que le asigne el Presupuesto General de Gastos vigente.

Este nombramiento surte sus efectos desde el día 25 de los corrientes, en adelante.

Comuníquese---Casa Presidencial---Managua, D. N., 19 de Febrero de 1946.--(f) SOMOZA.--El Ministro de Marina por la Ley, (f) Francisco Parajón.

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Nº 63

El Presidente de la República,
Acuerda:

Aprobar en todas y cada una de sus partes el siguiente Contrato que litemente dice:

Nosotros, Juan Francisco López Pineda, Administrador de Rentas del Departamento de Jinotega, en representación del Gobierno, y que en lo de adelante se llamará para brevedad «El Gobierno», por una parte; y Carlos Blandón, mayor de edad, albán, casado y de este domicilio, en representación propia y q' para brevedad se llamará «El Contratista», por otra parte, hemos convenido en celebrar el siguiente contrato:

I—El Contratista se compromete a efectuar en la casa que el Gobierno compró a la señora Adela Machado de Paredes, las siguientes reparaciones de conformidad con autorización del señor Ministro de Hacienda, en telegrama de 30 de Junio del año próximo pasado; hechura de 142 varas de cuneta enladrillada y encementada, correspondientes a 72 varas al lado Norte y 70 al lado Sur; pintura de las paredes del lado de afuera de color crema en pintura e agua; hechura de una rampa de 36 pulgadas en cuadro, en la esquina del lado Norte; todo de conformidad con el siguiente presupuesto:

| | | | |
|-------|--|-------------|-------------------|
| 2 | fletes de piedra de cantera blanca a | ₡ 22.50 c/u | ₡ 45.00 |
| 25 | « « arena a | 3.00 « | 75.00 |
| 5 | « « piedra negra a | 3.50 « | 17.50 |
| 5 | « « riplo a | 12.00 « | 60.00 |
| 3 | cargas de cal a | 10.00 « | 30.00 |
| 2,200 | ladrillos de cemento para acera a | 2.50 el mil | 770.00 |
| 2,200 | « « barro para cuneta a | 150.00 « | 300.00 |
| 27 | quintales de cemento a | 18.00 c/u | 486.00 |
| 50 | libras de pintura de agua a | 2.50 « | 125.00 |
| 3 | pedras para rampa 12x36" | 250.00 « | 7.50 |
| 10 | fletes de tierra negra para relleno de ace. a | 3.00 « | 30.00 |
| | Mano de obra de las 142 varas de cuneta a razón de ₡ 6.00 por vara | | 852.00 |
| | Pintura de las 72 varas de cada lado y las 60 de frente de paredes | | 100.00 |
| | Hechura de la rampa de 36 pulgadas arriba mencionada | | 30.00 |
| | Suma total | | <u>₡ 2,928.00</u> |

II—El Gobierno pagará al Contratista en la Administración de Rentas del mencionado Departamento, por el trabajo aludido en el presente Contrato, la suma de dos mil novecientos veintiocho córdobas (₡ 2,928.00) en partidas semanales de conformidad con las planillas que el Contratista presentará con el Vo. Bo. del señor Jefe Político del Departamento.

El Contratista presenta como fiador solidario para responder al debido cumplimiento del presente Contrato, al señor Miguel Molina Rodríguez, quien también firma a satisfacción.

III—El Gobierno se reserva el derecho de rescindir este Contrato cuando lo estime conveniente.

IV—El Contratista se obliga a hacer el trabajo a la entera satisfacción del Gobierno y del Jefe Político y Sub-Delegado de Hacienda del Departamento.

En fé de lo convenido firmamos el presente Contrato en la ciudad de Jinotega, a los quince días del mes de Enero de mil novecientos cuarenta y seis.—Juan F. López Pineda, Administrador de Rentas—Carlos Blandón, Contratista.—Hermógenes Prado O., Jefe Político.—Miguel Molina Rodríguez, fiador.

Comuníquese—Casa Presidencial—Managua, D. N., 25 de Enero de 1946.—A. SOMOZA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, J. Ramón Sevilla.

BANCO NACIONAL DE NICARAQUA
DEPARTAMENTO DE EMISION

BALANCE CONDENSADO AL 31 DE ENERO DE 1946

492

LA OACETA—DIARIO OFICIAL

ACTIVO

| | | |
|--------------------------------------|-----------------|-----------------|
| Fondos Disponibles | | |
| Fondo de Nivelación de Cambios | ₡ 32,822,994.52 | ₡ 32,854,136.56 |
| Otros Fondos | 31,142.04 | |
| Colocaciones | | |
| Redescuentos y Descuentos | ₡ 26,249,676.18 | 30,399,590.78 |
| Emisión Fiduciaria | 4,149,085.56 | |
| Otras Colocaciones | 829.04 | |
| Otras Cuentas del Activo | | |
| Intereses por Cobrar | ₡ 5,095.89 | 15,602.83 |
| Cuentas Diversas | 10,506.94 | |
| Total del Activo Realizable | | |
| Otras Cuentas del Debe | | |
| Gastos Generales y de Administración | ₡ 38,786.53 | 97,790.94 |
| Gastos Pagados por Adelantado | 52,057.25 | |
| Gastos s/Compras y Embarques de Oro | 6,947.16 | |
| TOTAL | | |
| Cuentas de Orden Deudoras | | |
| ₡ 63,367,121.11 | | |
| 57,393,440.50 | | |
| TOTAL GENERAL | | |
| ₡ 120,760,561.61 | | |

PASIVO

| | | |
|------------------------------------|-----------------|------------------|
| Billetes y Depósitos | | |
| Billetes en Circulación | ₡ 46,109,995.05 | ₡ 59,609,232.02 |
| Depósitos en Cuenta Corriente | 13,433,282.15 | |
| Otros Depósitos | 65,954.82 | |
| Otras Cuentas del Pasivo | | |
| Intereses Recibidos por Adelantado | ₡ 205,993.80 | 2,129,684.24 |
| Cuentas Diversas | 1,923,690.44 | |
| Total del Pasivo Exigible | | |
| ₡ 61,738,916.26 | | |
| Otras Cuentas del Haber | | |
| Intereses Ganados | ₡ 77,110.07 | 105,671.14 |
| Cambios | 18,013.85 | |
| Comisiones | — | |
| Otras Utilidades | 10,547.22 | |
| Reservas | | |
| Fondo de Reserva Legal | 1,522,533.71 | ₡ 63,367,121.11 |
| TOTAL | | |
| Cuentas de Orden Acreedoras | | 57,393,440.50 |
| TOTAL GENERAL | | ₡ 120,760,561.61 |

Managua, D. N., Enero 31 de 1946.

BANCO NACIONAL DE NICARAGUA,
Departamento de Emisión

R. D. LACAYO,
Contador.

RAF. A. HUEZO,
Gerente General.

L. A. MOLIERI,
Gerente.

DISTRITO NACIONAL

Nº 25

El Presidente de la República,
Considerando:

El Ministerio del Distrito Nacional, considerando que es de urgente necesidad llevar a la práctica los fines contemplados en el acuerdo N° 80 de cuatro de Mayo de mil novecientos cuarenticinco, que creó la Junta de Ornato Delegataria del Distrito Nacional en la Comarca de Ticuantepe, encargada de llevar a cabo las Obras de progreso acordadas por el Ministerio del Distrito Nacional, entre otras la Casa Escuela de la Comarca,

Acuerda:

Primero:—Tomar a su cargo la construcción de la Casa Escuela de la Comarca de Ticuantepe, dando al efecto, al señor Carlos Guillén, en su calidad de Vocal de la referida Junta, para principiar los trabajos; y por medio de la Tesorería de este Ministerio, cantidad de dos mil córdobas (C\$ 2,000,000), sin centavos, para que sean invertidos en la dicha Casa Escuela, de conformidad con los planos e indicaciones que le de este Ministerio.

Segundo:—El recibo correspondiente a los C\$ 2,000,000, lo firmará el mismo señor Carlos Guillén y la inversión de estos fondos estará sujeta a las condiciones que establece el mencionado acuerdo N° 80 de cuatro de Mayo de mil novecientos cuarenta y cinco, exceptuando lo concerniente al registro de las sumas que para este fin dé este Ministerio; y las cuales deberán imputarse al Inciso «B» del Presupuesto de Gastos del Ministerio Nacional.

Comuníquese—Casa Presidencial—Managua, D. N., trece de Febrero de mil novecientos cuarenta y seis.—El Presidente de la República.—SOMOZA.—El Ministro del Distrito Nacional, Andrés Murillo.

Nº 21

El Presidente de la República,
Acuerda:

Primero: Efectivo desde el día dieciséis de los corrientes se reorganiza el personal de las Escuelas Rurales del Ministerio del Distrito Nacional para el año de mil novecientos cuarenta y seis, en la forma siguiente:

Sabanagrande:

- 113 Justina Pérez, Directora.
- 114 Alicia de Torres, Colaboradora.
- Barrío Nuevo, Sabanagrande:
- 115 Candelaria Cortés, Directora.
- 116 Zulema Arróliga, Colaboradora.

Gothel:

- 117 Soledad Sotomayor, Directora.
- 118 Rosa Pérez, Colaboradora.

Esquipulas:

- 119 Ernestina Pineda, Directora.
- 120 Zaida Fernández, Colaboradora.

Jocote Dulce:

- 121 Dora Ruiz, Directora.

122 Emperatriz Arana, Colaboradora.
Ticuantepe, (Varones)

123 Amalia v. de Mejía, Directora.

124 Matilde García, Colaboradora.
Ticuantepe, (Niñas)

125 Norra Díaz, Directora.

126 Genoveva Díaz, Colaboradora.

La Cruz de San Isidro:

127 María O. de González, Directora.

128 Juan González, Colaborador.

Cuatro Esquinas Ticuantepe:

129 Melania Guillén, Directora.

130 Guadalupe Guillén, Colaboradora.
Morallimpa:

131 Rafaela Leiva, Directora.

132 Leonor v. de Largaespada, Colaboradora.
Nejapa:

133 Tula S. de Fernández, Directora.

134 Celia Gómez, Colaboradora.

La Ermita:

135 Lola Castillo, Directora.

136 Cristina López, Colaboradora.

Piedras Azules:

137 Juana Mayorga, Directora.

138 Alba Mayorga, Colaboradora.

Cuajachillo N° 2:

139 Francisca Montenegro, Directora.

140 Cristina Castillo, Colaboradora.

Buenos Aires:

141 María T. de García, Directora.

142 Paula Fonseca, Colaboradora.

Las Cuarezmas:

143 Amanda de Alvarez, Directora.

144 Ofelia Padilla, Colaboradora.

El Reventón:

145 Juan Sánchez, Director.

146 Vicenta Zamora, Colaboradora.

Las Enramadas:

147 Eudomilla Escobar, Directora.

148 Clementina Paz, Colaboradora.

Santo Domingo:

149 María Urtecho, Profesora.

Los Madrigales:

150 Nora Ruiz Morales, Profesora.

Chiquillatagua N° 1:

151 Amanda Sequelra, Profesora.

Asente:

152 María Teresa Pérez, Profesora.

Las Jagultas:

153 Elia Vargas V., Profesora.

Berlín:

154 Victoria Picado, Profesora.

Casa Colorada:

155 Josefina Marenco de López, profesora.

La Flor:

156 Hilda de Gómez, Profesora.

Ticomó:

157 Esmeralda Mejía, Profesora.

Cuajachillo N° 1

158 Mérida de Mena, Profesora.

La Trinidad:

159 Mercedes Delgado, Profesora.

Chiquillatagua N° 2:

160 Thelma Castillo, Profesora.

Agots:

- 161 Amada Carballó, Profesora.
Los Brasiles:
- 162 Josefa M. Castro, Profesora.
San Andrés de la Palanca:
- 163 Guiselda Zelaya, Profesora.
Nandayosis:
- 164 Concepción Zivala, Profesora.
Centro Galán:
- 165 Salvadora Guerrero, Profesora.
Santa Rita:
- 166 Ana Rita Chávez, Profesora.
Italia:
- 167 María Luisa Moreira, Profesora.
Cuajichillo Central:
- 168 Pastora Vilchez R., Profesora.
Escue. Noct. de Niños, Ticuantepe:
- 169 Genoviva Díaz, Profesora.
- 170 Matilde García, Colaboradora.
Las Largaespadas:
- 171 Delfina S. Rodríguez, Profesora.
Camino de Bola:
- 172 Ana de Corea, Profesora.
Escuela de Nocturna de
Varones, Ticuantepe:
- 173 Amalia v. de Mejía, Profesora.
Callejón de la Divina Pastora:
- 174 Josefa Medrano, Profesora.
Las Pilas, No 2:
- 175 María Mercado, Profesora.
Escuela Noct. Las Enramadas
- 176 Eudemilla Escobar, Profesora.
- 178 Dr. Alejandro Enríquez, Inspector.
- 179 Dr. Alfonso García, Dentista.

Segundo; Crear las siguientes escuelas desde el día dieciséis de los corrientes:

Una Colaboradora de la Escuela Nocturna de Varones de Ticuantepe, con \$ 55.00 sueldo mensual.

Escuela Nocturna Elemental
Mixta de Sabana grande:

Una Directora y Profesora \$ 55.00 suel. m.
« Colaboradora 50.00 « «
Escuela Elemental Mixta del Merc. Orient.
Una Directora y Profesora \$ 60.00 suel. m.
« Colaboradora 55.00 « «

Tercero: Nómbrase a Zoraida García, Colaboradora de la Escuela Nocturna de Ticuantepe; Mercedes v. de Pineda y Alicia de Torres, Directora y Profesora y Colaboradora, respectivamente, de la Escuela Nocturna Elemental Mixta de Sabana grande.

Cuarto: Las erogaciones provenientes de los cargos creados se imputarán a la partida de Imprevistos del Inclso (F).

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., nueve de Febrero de mil novecientos cuarenta y seis.—El Presidente de la República.—SOMOZA.—El Ministro del Distrito Nacional, Andrés Murillo.

No 30

El Presidente de la República,
Acuerda:

Unico:—Efectivo desde el día 16 de los corrientes nombrándose a la señoritas María y Hortencia Páiz, Directora y Profesora y Colaboradora, respectivamente, de la Escuela Mixta del Mercado Oriental.

Comuníquese Casa Presidencial.—Managua, D. N., 18 de Febrero de 1946.—SOMOZA. El Ministro del Distrito Nacional, Andrés Murillo.

AGRICULTURA Y TRABAJO

No 117

El Presidente de la República,
Acuerda:

Primero: Nombrar al señor Orlando Lajarza T., Inspector de Sanidad Vegetal y Animal, en el Departamento de Madriz, con el sueldo asignado en el Presupuesto General de Gastos vigente, afectando al Tit. XI, Cap. III.

El nombrado devengará el sueldo a partir del día diez del mes corriente y tomará posesión de su cargo en la Jefatura Política de dicho Departamento.

Segundo: Trasladar al señor Claudio Ramón Pérez, Inspector de Sanidad Vegetal y Animal, del Departamento de Matagalpa al Departamento de León con iguales funciones. El presente Acuerdo deja sin efecto el Acuerdo No 67 por el que fue nombrado dicho señor del día 13 de Agosto de 1945.

Tercero: El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del día 10 de Enero del corriente año.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., nueve de Enero de mil novecientos cuarenta y seis.—SOMOZA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Agricultura y Trabajo, José M. Zelaya C.

No 132

El Presidente de la República,
Acuerda:

Unico: Nombrar Inspector de Tórsalo Ambulante en este Departamento al señor Enrique Espinosa, con el sueldo que asigna el Presupuesto General de Gastos afectando al Tit. XI, Cap. XIV, Bto. Ramo de Agricultura y Trabajo. El señor Espinosa tomará posesión de su cargo en el Despacho de Agricultura y Trabajo y devengará sueldo a partir del día diez de Febrero, fecha en que comenzó a trabajar.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., trece de Febrero de mil novecientos cuarenta y seis.—SOMOZA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Agricultura y Trabajo, José M. Zelaya C.

Año de Cuotas 1944 a 1945 N.º 55

NICARAGUA

JUNTA DE CUOTAS DE EXPORTACIONES DE CAFE

MOVIMIENTO DE NEGOCIACIONES CAFETERAS

| <i>I—Obligaciones registradas y autorizadas</i> | <i>Sacos de 60 Kls. Equiv. en sacos de 69 Kls.</i> | |
|---|--|-----------------------------------|
| | <i>a EE. UU. a otros países</i> | <i>a EE. UU. a otros países</i> |
| Periodo del 1 de Octubre de 1944 al 13 de Octubre siguiente | 199 178 85 | 173,199 00 |
| Semana siguiente hasta el 20 de Octubre | — — | — — |
| Total registrado y autorizado al 20 de Oct. de 1945 | <u>199,178 85</u> | <u>173,199 00</u> |
| <i>II—Exportaciones (embarcados y salidos del Puerto)</i> | | |
| Periodo del 1 de Octubre de 1944 al 13 de Octubre siguiente | 192,089.10 | 167 034 00 |
| Semana siguiente hasta el 20 de Octubre | 4 771 35 | 4,149.00 |
| Total embarcado y exportado al 20 de Oct. de 1945 | <u>196 860.45</u> | <u>171,183 00</u> |
| <i>III—Existencias al 20 de Octubre de 1945</i> | | |
| | <i>Sacos de 60 Kls.</i> | <i>Equiv. en sacos de 69 Kls.</i> |
| En puertos | 2 600.15 | 2 261.00 |
| En el interior (estimación) | 539.40 | 469.05 |
| Total (Estimado) | <u>3,139 55</u> | <u>2,730.05</u> |
| <i>IV—Estimación de Producción exportable</i> | | |
| Periodo de 1 de Octubre de 1943 a 1944 | <u>229,000.00</u> | <u>199,130.44</u> |
| Periodo de 1 de Octubre de 1944 a 1945 | 243 000 00 | 211,304.35 |
| Menos consumo interno (calculado) | <u>43,000 00</u> | <u>37 391 30</u> |
| Cálculo de Producción exportable para este periodo | 200,000.00 | 173,913.05 |
| <i>V—Resumen</i> | | |
| Exportado hasta la fecha | 196 860.45 | |
| Autorizado pero no embarcado aún | 2,318.40 | |
| | <u>199,178.85</u> | <u>173,199.00</u> |
| Diferencia negociable (Calculada) | <u>821.15</u> | <u>714 05</u> |

Managua, D. N., 20 de Octubre de 1945.

POR LA JUNTA DE CUOTAS

D. Somarriba,

Firma autorizada.

EDUCACION PUBLICA

Nº 108

El Presidente de la República,
De conformidad con el Reglamento de
Exámenes Nº 6 de 15 de Enero de 1942
y el de 22 de Agosto de 1945,

Resuelve:

Unico: Organizar, en la forma que se
anota en el cuadro siguiente, los tribuna
les que practicarán los exámenes de fin de
curso en el Colegio de la Asunción, Ma
nagua, relativos al año escolar de 1945—
1946.

Colegio de la Asunción.—Managua
Curso de 1945—1946.—Secundaria

Marzo 3, domingo 8 a.m.—Historia Uni
versal II Curso (Segundo Curso).—Historia
de Nicaragua y Centro América, (Primer
Año).—Presidente, señor Sofonías Salvatierra;
Secretario, señor Luis Enrique López C.,
profesor de las asignaturas.

Suplentes: señores Leonardo Montalván
y Octavio García Valery.

Marzo 3, domingo 2 p.m.—Historia de
América (Tercer Año).—Historia y Geo
grafía de Centro América (Cuarto Año).—
Presidente, señor Sofonías Salvatierra; Se
cretario, Luis Enrique López C., profesor
de las asignaturas.

Suplentes: señores Leonardo Montalván
y Octavio García Valery.

Marzo 4, lunes 8 a.m.—Moral y Trato
Social (Primer Año).—Instrucción Cívica
(Cuarto Año).—Presidente, señor Cristino
Paguaga Núñez; Secretario, señor Rubén
Leytón R., profesor de las asignaturas.

Suplentes: señores Gustavo E. Wilson y
Carlos A. Zapata.

Marzo 4, lunes 2 p.m.—Dibujo I y II
Curso (Segundo y Tercer Años).—Presi
dente, señor Eduardo Pérez Valle; secreta
rio, señor Carlos A. Zapata M., profesor
de la asignatura.

Suplentes: señores Guillermo Pavón y
César Baldizón.

Marzo 5, martes 8 a.m.—Anatomía, Fi
siología e Higiene (Tercer Año).—Química
Primer Curso (Cuarto Año).—Presidente,
señor Miguel Álvarez S., secretario, señor
Buenaventura Martínez B., profesor de la
asignatura.

Suplentes: señores Luis S. del Palacio y
Antonio Chávez.

Marzo 5, martes 2 p.m.—Naciones de
Agricultura y Zootecnia (Primer Año).—
Botánica y Zoología (Segundo Año).—Pre
sidente, señor Miguel Álvarez S.; secreta
rio, señor Marciano Rodríguez G., profesor
de la asignatura.

Suplentes: señores doctor Orontes Avi
lés y Raúl Fletes.

Marzo 6, miércoles 8 a.m.—Inglés, (Pri
mer, Segundo y Tercer Años).—Presidenta,

señorita Lola Somoza; secretario, Sr. Fran
cisco Zelaya C., profesores de la asigna
tura.

Suplentes: señores Manuel Sandino y
José María Castrillo.

Marzo 6, miércoles 2 p.m.—Francés I
Curso (Cuarto Año).—Presidente, Sr. Tu
más Urroz; secretario, señor Luis A. Ca
brales, profesora, Mre. Carmen Enfant
Jesús.

Suplentes: señores Ramón Zelaya M. y
Miguel Álvarez S.

Marzo 7, jueves 8 a.m.—Gramática Cas
tellana y RR. (Primer y Segundo Año).—
Presidente, señor Salvador Hernández S.;
secretario, señor Edmundo Díaz; profesora,
M. Alberta María.

Suplentes: señor Cristino Paguaga Nú
ñez y señora Fanny Urroz de Gutiérrez.

Marzo 7, jueves 8 a.m.—Filosofía I Cur
so (Cuarto Año).—Presidente, doctor Emi
lio Espinosa R.; secretario, señor Sofonías
Salvatierra, profesor de la asignatura.

Suplentes: señores Diego M. Robles y
Santiago Juncadela.

Marzo 8, viernes 8 a.m.—Aritmética Ra
zional y Com. (Primer Año).—Algebra
(Segundo Año).—Presidente, señor Miguel
Álvarez S.; secretario, señor Armando Her
nández, profesor de la asignatura.

Suplentes: señores Manuel Olivares y
Buenaventura Martínez B.

Marzo 8, viernes 2 p.m.—Física, Primer
Curso (Cuarto Año).—Presidente, Sr. Bue
naventura Martínez B; secretario, Sr. Ar
mando Hernández, profesor, señor Alfredo
Tijerino Rizo.

Suplentes: señores Cristino Paguaga N.
y Manuel Olivares.

Marzo 9, sábado 8 a.m. Literatura Pre
ceptiva (Tercer Año).—Historia de la Li
teratura y C. L. (Cuarto Año).—Presidente,
doctor Emillo Espinosa R.; secretario, Sr.
Luis A. Cabrales, profesores de la asig
natura.

Suplentes: Fidel Saballos M. y Octavio
García Valery.

Marzo 9, sábado 2 p.m.—Geografía de
Nicaragua y Centro América (Primer Año)
—Geografía Universal (Am. y O) (Segun
do Año).—Presidente, doctor Ricardo Paiz,
profesores de las asignaturas.

Suplentes: señores Fidel Saballos M. y
Pedro R. Rivera.

Marzo 9, sábado 2 p.m.—Geometría, (Ter
cer Año).—Trigonometría y N. de T. (Cuar
to Año).—Presidente, señor Miguel Álva
rez S.; secretario, señor Buenaventura Mar
tínez B., profesores de las asignaturas.

Suplentes: señores Armando Hernández
y Adán N. Cajina R.

Caso de faltar los suplentes para reponer
la ausencia de un miembro propietario, la
Directora podrá hacer la designación co-

responsdente, escogiendo al profesor que esté más capacitado.

Comuníquese.—Públicase.—Archivase.—Managua, D. N., 4 de Febrero de 1946.—El Secretario de Educación Pública, por la ley, Ignacio Fonseca.—Ante mí, Rodrigo Sánchez, Oficial Mayor.

Nº 448

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico:—Nombrar para la Escuela Normal Central de Señoritas el tribunal examinador que actuará en centro en el año actual de conformidad con el Decreto Nº 2 de 21 de Febrero de 1942 que establecen las pruebas generales a que han de someterse los alumnos normalistas que hayan finalizado sus estudios de acuerdo con el plan oficial, a fin de obtener el título de Maestra de Educación Primaria.

Dicho tribunal practicará tanto los exámenes de Grado de las alunas de la Escuela Normal Central de Señoritas como las correspondientes a las alumnas de otros Centros Normales del país que funcionan debidamente autorizados.

Tribuna:

Presidente, señorita Concepción Alegría, Subdirectora;

Secretaria, señorita Sara L. Barquero Inso, de E. F.

Vocal, doña Leonor G. de Estrada.

Suplentes:

Señorita Esperanza Monterrey,

Señorita Consuelo Fornos,

Señorita Matilde Morales.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 14 de Febrero de 1946.—SOMOZA.—El Secretario de Educación Pública por la Ley, Ignacio Fonseca.

Nº 783

El Presidente de la República,

Acuerda:

1º—Nombrar al señor Luis Morales Palacio, Inspector y Profesor de Ejercicios Físicos del Instituto Nacional del Norte de la ciudad de Matagalpa, Departamento del mismo nombre, en lugar del señor Noel Rivera, para mejorar el servicio.

2º—El nombrado tomará posesión de su cargo en la Jefatura Política del Departamento y devengará el sueldo que le asigne el Presupuesto de Gastos del Ramo, a partir del 15 de Febrero corriente, fecha en que surtirá sus efectos legales, el presente acuerdo.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 18 de Febrero de 1946.—SOMOZA.—El Secretario de Educación Pública, Ignacio Fonseca.

Nº 784

El Presidente de la República,

Acuerda:

1º—Nombrar a Socorro Alvarez, portera de la Escuela Especial de Retrasados Mentales, de esta ciudad, en lugar de Graciela Blanco, para mejorar el servicio, a partir del 15 del corriente.

2º—Nombrar a Dora Santiesteban, Profesora de la Escuela Especial de Retrasados Mentales con el sueldo mensual de doscientos córdobas, (C\$ 200.00) a partir del 19 de Febrero corriente.

4º—Las nombradas tomarán posesión de su cargo en la Jefatura Política del Departamento, la primera devengará el sueldo que le asigne el Presupuesto de Gastos del Ramo y la segunda el sueldo ya estipulado en el presente acuerdo.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 18 de Febrero de 1946.—SOMOZA.—El Secretario de Educación Pública, Ignacio Fonseca.

Nº 727

El Presidente de la República,

Acuerda:

1º—Nombrar a la señorita Angélica Torres, Profesora de la Escuela Mixta de Alfabetización del barrio de El Calvario, de esta ciudad.

2º—La nombrada tomará posesión en la Jefatura Política del Departamento y devengará el sueldo que le asigne el Presupuesto del Ramo, a partir de la fecha.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 15 de Enero de 1946.—SOMOZA.—El Secretario de Educación Pública, Lorenzo Guerrero.

Nº 774

El Presidente de la República,

Acuerda:

1º—Cancelar los siguientes nombramientos recaídos en el señor Lorenzo Simoni: en el Instituto Nacional Central "Ramírez Goyena"; en Managua:

| Profesor Ejercicio Físico | 1º | Año | Sección | A | B |
|---------------------------|----|-----|---------|---|---|
| " | " | 1º | " | " | " |
| " | " | 2º | " | " | " |
| " | " | 3º | " | " | " |
| " | " | 4º | " | " | " |
| " | " | 5º | " | " | " |

En la Escuela Aplicación Anexa a la Escuela Normal de Varones de Managua:

Profesor Ejercicio Físico.

En la Escuela Aplicación Anexa a la Escuela Normal Central de Señoritas:

Profesor Ejercicio Físico.

2º—Este Acuerdo surtirá sus efectos legales a partir del 15 de Febrero corriente.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 12 de Febrero de mil novecientos cuarenta y seis.—A. SOMOZA.—El Secretario de Educación Pública por la ley, Ignacio Fonseca.

Nº 448

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico:—Conceder quince días de permiso sin goce de sueldo, al señor José Antonio Mora, Colaborador de la Oficialía Mayor de la Secretaría de Educación Pública, por abandono de su cargo sin permiso, a partir del 15 de Febrero corriente.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 16 de Febrero de 1946.—SOMOZA.—Secretario de Educación Pública, Ignacio Fonseca.

Nº 281

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico:—Aprobar en todas sus partes, el siguiente contrato e imputar la erogación a la partida que señale el Presupuesto de Gastos del Ramo.

Nosotros Víctor Manuel Román, Jefe Político del Departamento de Carazo, en representación del Gobierno, y Mariana Saborio, por sí, han convenido en celebrar el siguiente contrato:

I

La señora Saborio da en arriendo al Gobierno, una casa de su propiedad que tiene ubicada en el barrio de Los Encuentros jurisdicción de Santa Teresa, para que sirva de local a la escuela Rural Mixta de aquel barrio a partir del día de hoy, hasta el quince de Febrero del próximo año.

II

El Gobierno se obliga a pagar a la señora Saborio, como canon de arriendo mensual, la suma de ocho córdobas, en la Administración de Rentas del Departamento, en la forma acostumbrada.

III

El Gobierno se reserva el derecho de rescindir de este contrato cuando lo estime conveniente.

En fe de lo cual firmamos dos tantos de un mismo tenor en la ciudad de Jinotepe, a los quince del mes de Febrero de mil novecientos cuarentiséis.—V. M. Román, Jefe Político. Por Mariana Saborio, que no sabe firmar, Esperanza Wheelock.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., Febrero 18, 1946.—A. SOMOZA.—El Secretario de Educación Pública, Ignacio Fonseca.

Nº 278

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico:—Aprobar en todas sus partes, el siguiente contrato e imputar la erogación a la partida que señale el Presupuesto de Gastos del Banco.

Nosotros Víctor Manuel Román, Jefe Político del Departamento de Carazo, en re-

presentación del Gobierno, y José Manuel Ortega, por sí, han convenido en celebrar el siguiente contrato:

I

El señor Ortega da en arriendo al Gobierno una casa de su propiedad situada en el barrio de Los Marqueses, en la jurisdicción de San Marcos, para que sirva de local a la Escuela Rural de aquel barrio, a partir del quince del mes corriente, hasta el quince de Febrero del año próximo, es decir por el término de un año.

II

El Gobierno se obliga a pagar al señor Ortega, por el arriendo de la casa mencionada la suma de doce córdobas, mensualmente en la Administración de Rentas del Departamento en la forma acostumbrada.

III

El aseo. Limpieza de las paredes, etc., corren a cargo del señor Ortega.

IV

El Gobierno se reserva el derecho de rescindir de este contrato cuando lo estime conveniente.

En fe de lo cual, firmamos dos tantos de un mismo tenor en la ciudad de Jinotepe, a los catorce días del mes de Febrero de mil novecientos cuarenta y seis. V. M. Román, Jefe Político y José Manuel Ortega, Contratista.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., Febrero 18, 1946.—A. SOMOZA.—El Secretario de Educación Pública, Ignacio Fonseca.

Nº 169

Ignacio Fonseca, Sub-Secretario de Educación Pública, en representación del Gobierno por una parte, y el señor don Pedro Belli, en su propio nombre, por otra, convienen en celebrar el siguiente contrato:

I

El señor Belli, da en arriendo al Gobierno, por el término de un año, a partir del primero (1) de febrero de 1946, al último de Enero de 1947 una casa de su propiedad que posee en el barrio de San Sebastián de esta ciudad, situada en la 7ª Calle Norte, entre la 5ª y 6ª Avenida Oeste, para local de la Escuela de "Retrasados Mentales", de la ciudad de Managua. La casa en referencia es construcción de cánon, mide quince (15) varas de frente, más o menos; consta de dos (2) piezas y un zaguán a la calle, un apartamento para comedor y una mediagua en la parte interior, dos (2) inodoros, dos (2) lavaderos de ropa y (1) de trastos, instalación de corriente eléctrica, cañería para agua, dos patios pequeños y una pila grande de cemento, todo en perfectas condiciones de uso.

II

El Gobierno pagara al señor Belli, la cantidad de Trescientos Córdobas (C\$ 300.00) como cánon mensual de arrendamiento, pago que se hará en Tesorería General, por medio de la Administración de Rentas de Managua, en la forma acostumbrada.

III

Serán por cuenta del arrendador, el pago de los impuestos locales establecidos o que se establecieren, las reparaciones que la casa necesite para mantenerla en perfectas condiciones de servicio, higiene, ventilación, suficiente luz y la limpieza y blanqueo de las paredes en las épocas acostumbradas; a menos que sean ocasionadas por el inquilino; el servicio de corriente eléctrica y agua serán por cuenta del Gobierno.

IV

El Gobierno se reserva el derecho de rescindir o prorrogar este contrato cuando lo estime conveniente; lo mismo que a hacer las reparaciones y limpieza de las paredes, en caso de que el arrendador no cumpla con lo estipulado en la cláusula tercera; siendo entendido que los gastos que ocasione cualquier reparación o la limpieza, será descontado su valor del Cánón de arrendamiento, hasta completar el valor total del gasto.

En fe de lo cual firmamos el presente contrato, en el local de la Secretaría de Educación Pública, a los doce días del mes de Febrero de 1946.

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico:—Aprobar en todas sus partes el contrato que antecede, e imputar la erogación a la partida que señale el Presupuesto de Gastos del ramo.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., Febrero 18 de mil novecientos cuarenta y seis.—A. SOMOZA.—El Secretario de Educación Pública, Ignacio Fonseca.

Nº 277

El Presidente de la República,

Considerando:

Unico:—Aprobar en todas sus partes el siguiente contrato e imputar la erogación a la partida que señale el Presupuesto de Gastos del ramo.

Nosotros Elisha Patterson, casado, carpintero, domiciliado en Paropy, y Daniel Urcuyo; mayor de edad, soltero, de este domicilio; el primero a nombre propio, y el segundo en su condición de Inspector de Instrucción Primaria de este Distrito, convinieron en el contrato siguiente:

I

Patterson se obliga a reparar la casa Escuela de Paropy, la que es forro y piso de madera y techo de palma, de veintiseis por dieciocho pies. Cuya reparación consiste en cambiar totalmente el piso y la palma del techo, todo por la suma de (C\$ 70.00) Setenta Córdobas, pagaderos al concluir el trabajo; que será siete días después de la fecha de este contrato. Todo el material que se necesite para dicha reparación será puesto y estará a cargo del contratista Patterson.

II

Por su parte el otro contratante profesor Daniel Urcuyo, en el carácter con que comparece, se obliga a pagar la dicha suma de

setenta córdobas a Patterson, como valor estimado por ambas partes del trabajo de reparación de la casa descrita antes, al estar concluido este trabajo y en este Puerto, y firmamos en Puerto Cabezas a los veintisiete días del mes de Enero de mil novecientos cuarenta y seis. Daniel Urcuyo, Inspector de Instrucción Primaria y Elisha Patterson, Contratista.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 18 de Febrero de 1946. A. SOMOZA.—El Secretario de Educación Pública, Ignacio Fonseca.

Nº 279

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico:—Aprobar en todas sus partes, el siguiente contrato o imputar la erogación a la partida que señale el Presupuesto de Gastos del Ramo.

Nosotros, Víctor Manuel Román, Jefe Político del Departamento de Carazo, en representación del Gobierno, y Gregorio Mendieta, por sí, han convenido en celebrar el siguiente contrato:

I

El señor Mendieta dá en arriendo al Gobierno, una casa de su propiedad situada en el barrio de Apompuá, jurisdicción de Diriamba, para que sirva de local a la Escuela Rural Mixta de aquel barrio, a partir del quince de febrero del año próximo, es decir por el término de un año.

II

El Gobierno se obliga a pagar por el arriendo de la casa mencionada, Diez Córdobas mensuales, en la Administración de Rentas del Departamento, en la forma acostumbrada.

III

El aseo, limpieza de patios y paredes corren a cargo del señor Mendieta. El Gobierno se resuelve el derecho de rescindir de este contrato cuando lo estime conveniente.

En fe de lo cual firmamos dos tantos de un mismo tenor en la ciudad de Jinotepe, a los catorce días del mes de Febrero de mil novecientos cuarentiseis.—V. M. Román, Jefe Político.—Gregorio Mendieta, Contratista.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., Febrero 18, de 1946.—SOMOZA.—El Secretario de Educación Pública, Ignacio Fonseca.

Nº 280

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico.—Aprobar en todas sus partes el siguiente contrato e imputar la erogación a la partida que señale el Presupuesto General de Gastos del Ramo.

Nosotros Víctor Manuel Román, Jefe Político del Departamento de Carazo, en representación del Gobierno y Julio César Hernández, por sí, han convenido en celebrar el siguiente contrato:

I

El señor Hernández, dá en arriendo al Gobierno, una casa de su propiedad, situada en el barrio de San Antonio de Arriba, jurisdicción para que sirva de local a la Escuela Rural Mixta de aquel barrio, a partir del quince de febrero del año próximo.

II

El Gobierno se obliga a pagar el al señor Hernández, por el arriendo de la casa mencionada, la suma de Diez Córdoba mensuales, en la Administración de Rentas del Departamento, en la forma acostumbrada.

III

El aseo, limpieza de paredes, arreglo de la casa, corren a cargo del segundo contratista.

IV

El Gobierno se reserva el derecho de rescindir de este contrato a cuando lo estime conveniente.

En fé de lo cual firmamos dos tantos de un mismo tenor, en Jinotepe, a los catorce días del mes de Febrero de 1946.--V. M. Román, Jefe Político.--Julio César Hernández, Contratista.

Comuníquese---Casa Presidencial---Managua, D. N., Febrero 18, 1946.--SOMOZA--El Secretario de Educación Pública, Ignacio Fonseca.

ADMINISTRACION DE ADUANAS

República de Nicaragua,
ADMINISTRACION DE ADUANAS
Managua, D. N.

Decisiones Arancelarias Febrero. 8, 1946.

Nº 323
VALOR EN CORDOBAS ORO DE MONEDAS EXTRANJERAS

Señores Administradores de Aduana:

1. Conforme última declaración oficial de New York y datos de otras fuentes fidedignas, desde el 1 de Febrero de 1946 y hasta nueva orden en contrario, las Aduanas de la República se regirán en la liquidación de derechos aduaneros de las mercaderías registradas desde esa fecha, por los siguientes tipos de cambio de monedas extranjeras:

| Países | Unidad monetaria | Tipo |
|------------------------|----------------------|---------|
| AMERICA: | | |
| Estados Unidos . . . | Dollar | \$ 1.00 |
| Argentina | Peso Papel. | .2475 |
| Brasil | Cruzeiro | .0525 |
| Chile | Peso Oro | .04 |
| Colombia | Peso Oro. | .5850 |
| Costa Rica | Colón | .1969 |
| Cuba | Peso Plata | 1.00 |
| Ecuador | Sucre | 50 |
| Guatemala | Quetzal. | 1.00 |
| Honduras | Lempira | .50 |
| México | Peso Plata. | .2070 |
| Panamá | Balboa | 1.00 |
| Perú | Sol. | .1575 |
| Salvador (El). | Colón | .24975 |
| Venezuela | Bolívar | .3015 |

EUROPA:

| | | |
|------------------------|--------------------------|-------|
| Bélgica | Belga | .0230 |
| Dinamarca | Corona (Krona). | .1933 |
| España | Peseta | .1192 |
| Francia | Franco | .0035 |
| Gran Bretaña | Libra Esterlina. | 4.035 |
| Holanda | Florin | .5300 |
| Hungría | Pengo | .1977 |
| Italia | Lira | .0526 |
| Noruega | Corona (Krone). | .2273 |
| Suecia | Corona (Krona). | .2386 |
| Suiza | Franco | .2340 |

ASIA:

| | | |
|-----------------|-----------------|-------|
| China | Dollar. | .0520 |
|-----------------|-----------------|-------|

El Recaudador General de Aduanas,
Contralor General de Precios y
Comercio de la República.

IRVING A. LINDBERG,
Coronel, O. N

Liquidación Nº 166 de la Factura Nº 121 de fecha 23 de Octubre de 1945 de la casa Dr. Manuel Serrano & Cia. Ltda.

| | |
|--|---------------|
| 12,200 ampollas Biclorhidrato de Quinina 050x5 c. c. a | US\$ 2,440.00 |
| US\$ 0.20 cada una | US\$ 136.00 |
| Derechos Consulares | 54.09 |
| Transporte Aéreo | US\$ 2,630.09 |
| Total en US\$: | C\$ 13,249.08 |
| US\$ 2,630.00 al 50375% | 5.00 |
| Acarreo local | C\$ 13,254.08 |
| Total en Córdoba | 662.70 |
| 5% sobre el costo | 1,325.40 |
| 10% sobre el costo | 129.82 |
| Reajuste de Precios | 1,708.00 |
| 10% Honorarios expendedores | C\$ 17,000.00 |
| Total: | C\$ 1.40 |
| Precio por ampolla (de venta) | |

Carlos J. Montiel M.,
Contador del Tribunal de Cuentas.

Managua, D. N., 30 de Noviembre de 1946.

TRIBUNAL DE CUENTAS

Nº 973

Tribunal de Cuentas. Sala de Exámen. Managua, D. N., Enero veinticuatro de mil novecientos cuarenta y seis. Las once de la mañana.

Del exámen que hizo el Contador de este Tribunal, señor José Esteban Peña, en la cuenta de la Tesorería General de la República, llevada en su carácter de Tesorero por el señor Juan Mendieta Mora, mayor de edad, casado, Tenedor de Libros y de este domicilio durante el periodo de Enero a Junio de mil novecientos cuarenta y cinco,

Results:

Que al ser concluida la glosa administrativa de esta cuenta, el expediente fue pasado al señor Presidente de este Despacho para los fines de ley, habiendo éste proveído disponiendo que el suscrito verificara la glosa judicial hasta fallar, en cuyo

cumplimiento fué puesto por el que firma el cúmplase de ley al folio 13, reverso, en el cual también figuran los dos autos anteriores, dictados a las diez y media de la mañana del diez de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco y este último a las once de la mañana del mismo diez de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco, respectivamente. Estando abierta la glosa judicial el señor Defensor de Oficio don Fernando Rubí pidió se le tuviera por personado como apoderado del cuentadante en escrito del once de Octubre del año próximo pasado, en cuya virtud fue tenido como tal en providencia de las nueve de la mañana de la misma fecha de la petición mandándose correr los traslados de ley; habiendo sido evacuado el diez y seis de Octubre último el del señor apoderado del cuentadante, expresando que los cinco reparos formulados habían sido contestados a satisfacción, siendo desvanecidos cuatro en la glosa administrativa y uno en la judicial, pidiendo además que se llamara autos para sentencia y como por otra parte el señor Fiscal Específico de Hacienda al devolver su traslado en escrito de treinta y uno de Octubre último dijo: Que consideraba irregular que no hubieran firmas completas en los desvanecimientos de los reparos y que una vez lleno ese requisito se procediera a dictar el fallo; de modo que una vez que fueron puestas completas las firmas, por el Contador que los había desvanecido en la glosa administrativa, el suscrito llamó autos en providencia de las siete de la mañana del diez y siete de Enero corriente; en vista de ser cierto lo dicho por las partes de que no hay reparos en pie, pues los cinco formulados fueron desvanecidos en vista de las pruebas presentadas, según razones al margen de cada uno; y además se deja constancia de que no fue presentada ni exigida la Carta-Cuenta, porque esta oficina no maneja fondos en efectivo; y,

Por Tanto;

Con tales antecedentes, oída la opinión fiscal, corridos todos los trámites de derecho, con apoyo en el Art. 151 de la Ley Reglamentaria vigente de este Tribunal y el decreto Ejecutivo del treinta de Marzo de 1936 el suscrito Contador de Glosa en nombre de la República definitivamente

Falla:

Que estando correcta la cuenta presentada por el señor Juan Mendleta Mora que llevó como Tesorero General de la República, durante el semestre de Enero a Junio de mil novecientos cuarenta y cinco ésta se aprueba, quedando de consiguiente él y su fiador solidario libres y solventes con la Hacienda Pública en lo que se refiere el presente juicio. Librese copia de

esta resolución a fin de que le sirva de suficiente finquero; para lo cual debe de previo ser provisto el papel sellado de ley en la Secretaría de este Despacho.

Cóplese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.—Entre líneas —en— Vale.—Enmendado—Juan—Vale.—F. Baca P.—J. U. Chévez, Srlo.

Es conforme.—Managua, 6 de Febrero de 1946:—Jorge U. Chévez C., Srlo.

SECCION JUDICIAL

REMATES

No 2089

Once la mañana veintiocho corrientes, local este Juzgado, subastaráse mejor postor siguientes propiedades al Oriente Loma Tiscapa: a)—Lote triangular, base doce metros novena calle Sureste y base treinta metros, cuarta Avenida Sureste, lindando: Norte, calle Sureste, Carlos Palazio y Angela Irias de Zelaya; Oriente, cuarta Avenida Sureste, terrenos mismo Palazio y Oeste, Loma Tiscapa, con hipotenusa de treinta y dos metros. b)—Lote trapecial, esquina Sureste, cuarta Avenida y novena calle Sureste, lindando y midiendo: Norte, cuarentidós metros, propiedad Carlos Palazio; Sur, quince metros, Loma Tiscapa; Sureste, quince metros, calle Sureste. Lote C: Poniente, midiendo veintidós metros, Loma Tiscapa, cuarta Avenida Sureste en medio; y c)—Lote trapecial, mide y linda: Norte, quince metros, décima calle Sureste; Sur, veinte metros, terrenos Carlos Palazio; Oriente, cuarentidós metros, terrenos mismo Palazio y Poniente, setenta metros y cincuenta centímetros, Loma Tiscapa.

Y finca rústica sita comarca "Jocote Dulce", esta jurisdicción, de diez manzanas y nueve mil seiscientas noventa y dos varas cuadradas, lindando: Oriente, Benito Mayorga, Benito Cáceres, camino enmedio; Occidente, Felipe Díaz, camino en medio; Norte, Alejandro Enríquez; y Sur, Pedro Mejía y Miguel Vélez.

Juicio ejecutivo singular Dora Portocarrero de Abaunza, contra Mercedes Mendoza y Ramiro Romero, suma córdobas.

Valorados ocho mil doscientos sesenta córdobas. Dado Juzgado Primero Civil Distrito, Managua, dieciocho Febrero mil novecientos cuarenta y seis. Las nueve de la mañana.—Pedro Fernández Uriza, Secretario.

332 3 3

No 4129

Día veinte y dos de Febrero corriente año, subastaráse en esta oficina derecho comunero sitio El Castillo, perteneciente a Cástulo Sánchez, ubicado jurisdicción de Esquipulas, bajo siguientes linderos: Norte, La Penquite y el Río Grande de Matagalpa; Sur, Peña Colorada y terrenos baldíos; Oriente, con terrenos baldíos y Cerro Pelón y Occidente, el Río Grande y la Loma Nance Dulce y las siguientes mejoras en dicho sitio: un plantillo de caña de azúcar de media manzana, una casa pajiza, un trapiche de madera de tres mazos, un fondo de cocer dulce y un cuarto de manzana de guineos, situados sobre cinco manzanas de terreno, limitado particularmente: Oriente, propiedades de Abraham Guido y Fidel Castiblanco; Occidente, propiedad de doña María Icaba ceta de Sequeira y Fidel Castiblanco y Sur, camino real del Castillo.

Valuada trescientos córdobas.

Oyense posturas legales.

San Dionisio, trece Febrero, mil novecientos cuarenta y seis.—L. Martínez.—Jesús García G., Srío. 333 1

Nº 4127

Cuatro tarde cinco Marzo entrante, local este despacho, remataráse mejor postor rústica, como doscientas manzanas extensión, sita La Pavona, esta jurisdicción, lindante: Oriente, terreno sucesión Rita Quintanilla; Occidente, terreno de Fernando Carvajal, río Gusanera, enmedio; Norte, terreno de Benjamín Aráuz Gades; Sur, terreno de la sucesión de Rita Quintanilla; contiene potrero zacate guinea mal estado; cinco mil árboles café cosecheros mal estado; seis manzanas plátanos y guineos; cincuenta palos hule; cincuenta palos cacao pequeños, todo mal estado.

Ejecución Benjamín Aráuz Gadea contra Encarnación Pérez Aráuz.

Valorada doscientos córdobas.

Oyense posturas legales.

Juzgado Local Civil. Jinotega, dieciséis Febrero, mil novecientos cuarentiséis.—B. A. Fajardo.—J. A. Zeas, Srío. 335 3 1

Nº 4128

Tres tarde, veintiocho corriente mes, esta oficina, remataráse rústica, esta jurisdicción, lindante: Oriente, Francisco López; Poniente, Guadalupe Sánchez; Norte, Victoriano Mercado; Sur, Carmen Ruiz, con servidumbre tránsito a favor.

Valorada ciento cincuenta córdobas.

Ejecución Ramón Pilarte contra Asunción Pilarte.

Juzgado Local Civil Masaya, Febrero quince, mil novecientos treintiséis.—V. Velásquez, Srío. 334 3 1

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 513

El señor Catarino Roque solicita título supletorio de dos predios rústicos en el sitio San José de Pire; de esta jurisdicción: el primero de seis manzanas, cercado, con alambre y piedras, cultivado con zacate de guinea, lindante: Oriente, propiedad de Agapito Paz; Occidente, predio de Nicolás González; Norte, propiedad de Porfirio Alvarado y Macario González y Sur, con propiedad de Pedro González y Bonifacio Talavera; el segundo de cuatro manzanas, cercado con alambres, cultivado con zacate y resto de sembrar cereales, con estos linderos: Oriente, predio de Agustín Roque; Occidente, el mismo Agustín Roque; Norte, monte inculto, sitio Laguna y Sur, con predio Venancio Duarte.

Quien se crea con derecho se oponga dentro el término de ley.

Dado Juzgado Local. Condega, diez de Agosto de mil novecientos cuarenta y cinco, las tres de la tarde.—Juan Bautista Cruz.—Lucas E. Rodríguez, Secretario.

Es conforme. Condega, 15 de Agosto de 1945.—Juan Bautista Cruz, Srío. 2033 3 2

Nº 548

Pedro Roberto Ruiz solicita título supletorio finca "Las Chácaras", sitio del río Negro, de esta jurisdicción, de sesenta manzanas más o menos, acotada con cercos de alambre y madera, cultivada una parte con maíz, millón y zacate y el resto inculta, limitada: Oriente, sitio de El Palmar y propiedad de Benjamín Ruiz; Occidente, río Negro; Norte, propiedad de Esteban Betanco y sucesión de María Ruiz y Sur, de Vicente e Inocente Molina.

Quien pretenda derecho en dicha finca, dedúzcalo en el término de ley.

Juzgado Local. Limay, veinticinco de Agosto de mil novecientos cuarenticinco.—Arturo Torres P.—Pascual B. Marengo, Srío. 2054 3 2

Nº 1190

Gilberto Sánchez Hernández solicita título supletorio predio urbano esta ciudad, situado cantón esta Nor-oriental, consistente solar treinta de frente por cuarenta de fondo, limitado: Oriente, Aureliano Medrano; Poniente, Fabio y Adelina Sánchez; Norte, calle; Sur, Fidelia Jiménez y Tomás Aguilar.

Quien creáse derecho, opóngase término legal. Dado Juzgado Distrito. Jinotepe, uno Noviembre, mil novecientos cuarenticinco.—J. Salmerón, Srío. 2597 3 2

Nº 1472

Josefa Catarina García Martínez, solicita título supletorio finca: Oriente, Juana Reyes; Poniente, Francisco Arias; Norte, Tomás Palacios; Sur, Eugenio Paulino Ruiz.

Quien se crea con mejor derecho, opóngase término legal.

Juzgado Local Civil. Masaya, Noviembre treinta de mil novecientos cuarenta y cinco.—José Pérez Solano, Srío. 2838 3 2

Nº 1786

Eleazar Morales Cruz pide título supletorio dos fincas urbanas situadas Larreynaga, limitadas: Primera: Oriente, Francisco Pereir; Poniente, plaza; Norte, calle; Sur, Salvadora Delgado. Segunda: Rómulo Ruiz; Poniente, Norte, calle; Sur, Manuela Hernández, Dorotea Táboras. Dos rústicas: Primera: Norte, Elea Centeno, Susana viuda de Barberena; Sur, Pablo Pereira; Oriente, llano; Poniente, Antonio Cruz, Carlos Hernández. Segunda: Norte, Oriente, Teodora Martínez; Sur, línea férrea; Poniente, José Rivera.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, quince Enero, mil novecientos cuarentiséis.—José J. Aráuz, Srío. 100 3 2

Nº 1787

Isidro Morales pide título supletorio finca rústica, limitada: Oriente, mediando camino, Jorge Simpson; Poniente, Anbal Morales Ortega; Norte, mediando camino, Santiago Ojeda; Sur, Santiago Ojeda—Rigoberto Bravo.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, quince Enero, mil novecientos cuarentiséis.—José J. Aráuz, Srío. 99 3 2

MARCAS DE FABRICA

Nº 1832

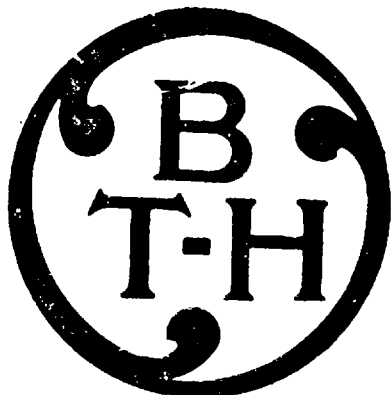
British Alkaloids Limited de Londres, Inglaterra, mediante Apoderados Caldera & Compañía Limitada, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:



para proteger: "Un Anticéptico, Emulsión Coloidal, Antídoto Bronquial, Pastillas, Ungüentos, Jabón Médico, Dentrífico, y Tónico para el caballo".

Oyense oposiciones término legal. Ministerio de Fomento. Managua, diez de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—Fernando Morales L., Oficial Mayor. 137 3 2

The British Thomson-Houston Company Limited, de Londres, Inglaterra, mediante Apoderados Caldera & Compañía Limitada, de este domicilio, solicita Registro esta Marca de Fábrica y Comercio:



para proteger: "Máquinas, aparatos y dispositivos eléctricos, sus partes y accesorios. Aparatos y dispositivos eléctricos para cocinar, calefacción, iluminación y limpieza, sus partes y accesorios.—Turbinas a vapor y gas, sus partes y accesorios. Aparatos de radiotelefonía, fonógrafos y aparatos de cinematografía, sus partes y accesorios".

Oyense oposiciones término legal.
Ministerio de Fomento. Managua, veintiseis de Enero de mil novecientos cuarenta y seis.—Fernando Morales L., Oficial Mayor.

139 3 2

Nº 1869
Compañía Swift de de la Plata Sociedad Anónima, de Buenos Aires, República Argentina, mediante Apoderados Caldera & Compañía Limitada, de este domicilio, solicita Registro de esta Marca de Fábrica y Comercio:

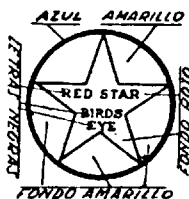
JAMONADA PORKAM

para proteger: "Productos alimenticios, especialmente carnes y sus derivados".

Oyense oposiciones dentro término legal.
Ministerio de Fomento. Managua, veintiseis de Enero de mil novecientos cuarenta y seis.—Fernando Morales L., Oficial Mayor.

138 3 2

Nº 1868
The Millville Manufacturing Company, Pennsylvania, Estados Unidos de América, mediante apoderados Caldera & Compañía Limitada, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:



para proteger: "Telas y tejidos en general".
Oyense oposiciones dentro término legal.
Managua, D. N., veintiseis de Enero de mil novecientos cuarenta y seis.—F. Morales L., Oficial Mayor.

140 3 2

Nº 1840

Lipton, Limited, de Londres, Inglaterra, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

LIPTON

para: Sustancias usadas como alimentos o como ingredientes de alimentos

Oyense oposiciones término legal.
Ministerio de Fomento. Managua, veintiuno de Enero de mil novecientos cuarenta y seis.—Rafael Porras, Oficial Mayor.

144 3 2

Nº 1839

Mannington Millis, Incorporated, de Salem, New Jersey, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

MANITEX

para: Cobertores para pisos, tales como linóleo, carpetas y alfombras.

Oyense oposiciones término legal.
Ministerio de Fomento. Managua, tres de Enero de mil novecientos cuarenta y seis.—Rafael Porras, Oficial Mayor

143 3 2

Nº 1845

Sharp & Dohme, Incorporated, de Philadelphia, Pennsylvania, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, de este domicilio, solicita registro esta de Fábrica y Comercio:

BEDOME

para: Preparaciones farmacéuticas usadas en el tratamiento de y para evitar deficiencias metabólicas, incluyendo preparaciones conteniendo vitaminas, y particularmente los componentes de la vitamina B, incluyendo Vitaminas B1.

Oyense oposiciones término legal.
Ministerio de Fomento. Managua, veintiuno de Enero de mil novecientos cuarenta y seis.—Rafael Porras, Oficial Mayor.

149 3 2

DENUNCIO DE MINA

Nº 2034

Señor Juez de Distrito y de Minas. Yo, Dionisio Morales Cruz, mayor de edad, casado, abogado y de este domicilio, ante Ud. expongo: con el poder que presento, el que pido se razone en autos y se me devuelva, de nuestro que soy apoderado general judicial de la Sociedad Anónima denominada San Juan Mines Company, domiciliada en la ciudad de Managua, con tal personería a nombre de dicha Sociedad, denunció una pertenencia minera la que denomino "Misericordia Nº 2", de cinco hectáreas de superficie, de quinientos metros de largo por cien de ancho, la cual produce oro, está situada dentro de la zona o concesión minera, otorgada a mi representada, en jurisdicción de La Libertad, de una superficie de un mil quinientos cincuenta y cuatro hectáreas, cuarenta y ocho áreas y veinte centáreas, la que está comprendida así: La base o punto inicial, es la confluencia del río Mico y la quebrada Los Angeles, quedando la confluencia con rumbo Noreste, como a mil metros de la ciudad de La Libertad. Dicha zona tiene seis millas de largo por una de ancho; y la latitud rumbo Norte cuarenta y cinco grados Oeste, del punto inicial, tres cuartos de milla; y partiendo de ese

mismo punto, Sur, cuarenta y cinco grados Este, un cuarto de milla. La medida de esta zona fué aprobada por el Ministerio de Fomento, en resolución de las diez de la mañana del quince de Abril; y la concesión de dicha zona fué aprobada por el Congreso Nacional, sancionada por el Presidente de la República y publicada en "La Gaceta", Diario Oficial, en los días veinte, veintiuno y veintidós de Julio de mil novecientos treinta y ocho. La pertenencia minera que denuncio, comienza: tomando como punto de partida el mojón N.º 2, del cabezal occidental de la pertenencia minera "Misericordia", de la Compañía San Juan Mines Company, con rumbo Sur Oeste 83' 36" a hilo de veta, se miden quinientos metros y se fija el punto de mojón. Luego se miden cincuenta metros a cada lado con dirección Nor Oeste 6' 24" respectivamente. Haciendo igual medida en el otro cabezal. Dicha pertenencia tiene esos linderos: Norte, pertenencia San Juan de la Caridad; Sur, pertenencia Adelita; Oriente, pertenencia Misericordia y Poniente, el río Mico. Todas las pertenencias citadas pertenecen a mi representada. La pertenencia tiene su pozo de ordenanza de diez metros de profundidad y está descubierta la veta, que es de color amarillo oxidado. Acompaño muestras del mineral. Señalo mi oficina para notificaciones. Juigalpa, veinticuatro Enero de mil novecientos cuarenta y seis.—Corregido—todas—orden fundidad—2—Oficial—Vale.—Test do—metros—N.º vale.—Entrelíneas—Vale—Vale.—Entrelíneas—denuncio—Vale.—Dionisio Morales Cruz. El suscrito Juez de Distrito y de Minas hace constar: que a las once de la mañana de hoy presentó el doctor Dionisio Morales Cruz, la manifestación que antecede. Juigalpa, cinco de Febrero de mil novecientos cuarenta y seis.—Alfonso Ortega O. Juzgado de Distrito y de Minas. Juigalpa, cinco de Febrero de mil novecientos cuarenta y seis. Las once y quince minutos de la mañana. Tiénese al doctor Dionisio Morales Cruz, por personado en las presentes diligencias, en nombre y representación de la compañía San Juan Mines Company, conforme el poder sustituido acompañado, el que una vez razonado en autos se le devolverá, el que está extendido en el papel sellado de ley, con los timbres correspondientes. Regístese en el Libro respectivo la manifestación que antecede y publíquese por carteles en la forma y tiempo ordenados por la ley.—Ortega O.—Homero Sierra, Secretario. En la ciudad de Juigalpa, a las once y cuarenta minutos de la mañana del cinco de Febrero de mil novecientos cuarenta y seis. En la Secretaría a mi cargo notifiqué el auto anterior, leyéndoselo íntegramente al doctor Dionisio Morales Cruz que firma.—Dionisio Morales Cruz.—Homero Sierra, Secretario. Inscrita con el N.º 102, páginas 181 a la 184 del Tomo III del Libro de Registro de Manifestaciones y Ratificaciones de Minas. Juigalpa, cinco de Febrero de mil novecientos cuarenta y seis.—Corregido—de—Vale.—Alfonso Ortega O. Es conforme con su original. Juigalpa, seis de Febrero de mil novecientos cuarenta y seis.—Enmendado—m—o—igual—cabezal—ta—nas—Juzgado ta—Vale.—Homero Sierra, Secretario.

290 3 1

CITACION DE PROCESADO

N.º 2089

Por segunda vez cito y emplazo al procesado Ariel González, de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este despacho a defenderse en la causa que se le sigue por los delitos de homicidio frustrado en la persona de la señorita Berta Tefel Vélez y de lesiones en la de don Francisco Castro hijo, ambos mayo-

res de dieciocho años de edad, solteros, de este domicilio, la primera de oficios domésticos y el segundo negociante bajo los apertamientos de someter el proceso al conocimiento del Tribunal de Jurados y de que las sentencias que se dicten en su contra surtan los mismos efectos como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado de Distrito del Crimen por la Ley, Primero de Distrito de lo Civil en propiedad.—Managua, D. N., las once de la mañana del dieciocho de Febrero de mil novecientos cuarenta y seis.—Ramiro Sacasa Guerrero.—Rod. Morales Orozco, Secretario.

60 1

DEPOSITO DE ANIMAL

N.º 2041

Se depositó en el señor Sergio Cifuentes Zamora una vaquilla negra herrada con este fierro:



encontrada vagando campos libres. Dirección de Policía. Estelí, 7 de Febrero de 1946.—Benito Valdivia, Srío.

297 1

L A G A C E T A

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAGUA

Depende del Ministerio de Gobernación. Se publica todos los días, excepto los festivos.

OFICINA Y ARCHIVO:

Imprenta Nacional—Teléfono N.º 1-3-6—
Apartado Número 86.

Valor de la Suscripción

Para la República:

| | | | |
|-------------------|--------|---------------------|---------|
| Número del día | • 0.15 | Por trimestre . . . | • 6.00 |
| Número retrasado | • 0.15 | Por semestre . . . | • 11.00 |
| Por mes | • 2.00 | Por año | • 20.00 |

Para el Exterior:

| | | |
|---------------------|------|---|
| Por semestre . US\$ | 3.00 | El pago anterior debe hacerse en oro americano. |
| Por año | 5.00 | |

Por la publicación de edictos, un córdoba, por cada pulgada cuadrada.

Por la publicación de Carteles, avisos y documentos, etc, tres centavos de córdoba por cada una de las primeras cincuenta palabras y un centavo de córdoba por cada una de las excedentes siempre que la publicación se haga una vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Por una página, cuarenta córdobas

A los interesados en la publicación de Carteles, edictos, remates, etc., se les avisa no olvidarse de enviar al Tribunal de Cuentas, el duplicado o duplicados de las piezas que deseen publicar.